



	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

**ASUNTO:** MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)-PARROQUIA GUAMANI

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito SG 001799 de fecha 30 de Julio de 2009, se aprueba el trazado vial de la Calle Lucia Aban de Romero (actualmente denominada Francisco Campos) con una sección transversal de 12.00 metros, de los cuales 8.00 metros pertenecen a la calzada y 2.00 metros de acera a cada lado de la vía.

Actualmente la calle Lucia Albán de Romero se denomina calle Francisco Campos, la misma se encuentra aperturada en tierra; cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

Por solicitud verbal de los propietarios de los lotes colindantes a la calle Francisco Campos, en especial de los propietarios de los lotes de terreno que tienen afectación vial por el trazado vial aprobado en el año 2009 (15 lotes de terreno con afectación vial), la Administración Zonal Quitumbe procedió a realizar mesas de trabajo con la comunidad, en las mismas se ha solicitado por parte de los propietarios de los lotes afectados se analice la propuesta de modificar la sección transversal de la vía, todo ello con la finalidad de disminuir las áreas de afectación de los lotes de terreno.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3025-O de fecha 06 de julio de 2023 la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito menciona:

*"(...) En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 004, llevada a cabo el día jueves, 06 de julio de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "Conocimiento de las observaciones formuladas durante el primer debate del proyecto de "Ordenanza para la Modificatoria a la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito SG001799 de fecha 30 de julio de 2009, en la cual se aprueba el trazado vial de la calle Lucia Albán de Romero (Francisco Campos) - Parroquia Guamaní - Barrio San Fernando de Guamaní"; y, resolución al respecto"; resolvió:*

**Solicitar a la Administración Zonal Quitumbe que actualice los informes para aclarar y clarificar el nombre de la calle sobre la que se está realizando la presente ordenanza. (...)** (las negrillas me pertenecen)

Para dar atención a lo solicitado en el oficio GADDMQ-SGCM-2023-3025-O de fecha 17 de julio de 2023, esta Administración Zonal solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas lo siguiente:

*"(...) me permito solicitar de la manera más cordial y con la urgencia que el caso lo amerita, se asigne a quien corresponda se remita la información correspondiente respecto a la nomenclatura vial de la calle denominada Francisco Campos en el tramo comprendido desde la Calle Clodoveo Carrión hasta la Calle Oe71, considerando que existe la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito SG 001799 de fecha 30 de Julio de 2009, en la cual se aprueba el trazado vial de la Calle Lucia Albán de Romero (...)"*

<p><b>Administración Zonal Quitumbe</b></p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

Con Memorando Nro. EPMOP-GG-2023-0968 de fecha 24 de julio de 2023, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en la parte pertinente menciona:

*“(…) Me permito poner en su conocimiento que, una vez verificada la información geográfica vial, correspondiente al Sistema Integrado de Nomenclatura que es administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, adjunto sírvase encontrar un plano en formato digital (\*.pdf), con la ubicación de la calle Francisco Campos, en los tramos solicitados.*

*Adicionalmente, me permito comunicarle que, a la fecha en la información del Sistema de Nomenclatura, no se registra ninguna calle con la denominación Lucía Albán de Romero. (…)*”.

## 2. ANÁLISIS TÉCNICO

### 2.1. UBICACIÓN

**Administración Zonal:** Quitumbe

**Parroquia:** Guamaní

**Sector o barrio:** San Fernando de Guamaní

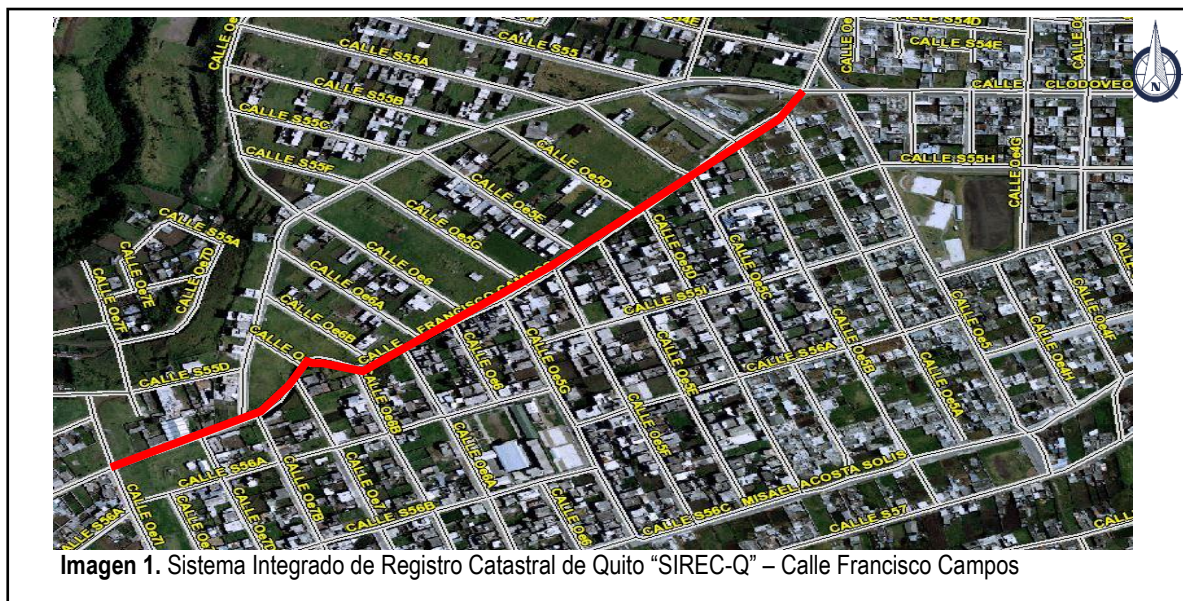


Imagen 1. Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito “SIREC-Q” – Calle Francisco Campos

### 2.2. INSPECCIÓN

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a realizar el levantamiento topográfico georreferenciado, para posterior realizar el procesamiento de información y determinar la presente propuesta vial.

La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable.

<p><b>Administración Zonal Quitumbe</b></p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

### 2.3. DETALLES TÉCNICOS

Realizada las mediciones en sitio y en función del levantamiento topográfico georreferenciado se determina la siguiente sección transversal:

**MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS), DESDE LA CALLE CLODOVEO CARRION – ABS 0+000 HASTA LA CALLE OE7I- ABS 0+780**

- **PROPUESTA VIAL**

Con una longitud de 780.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle Clodoveo Carrión) hasta la Abs 0+780 (Calle OE7I), se propone la siguiente sección transversal.

Sección transversal total: 10.00 metros  
 Calzada: 6.00 metros  
 Aceras: 2.00 a cada lado de la vía

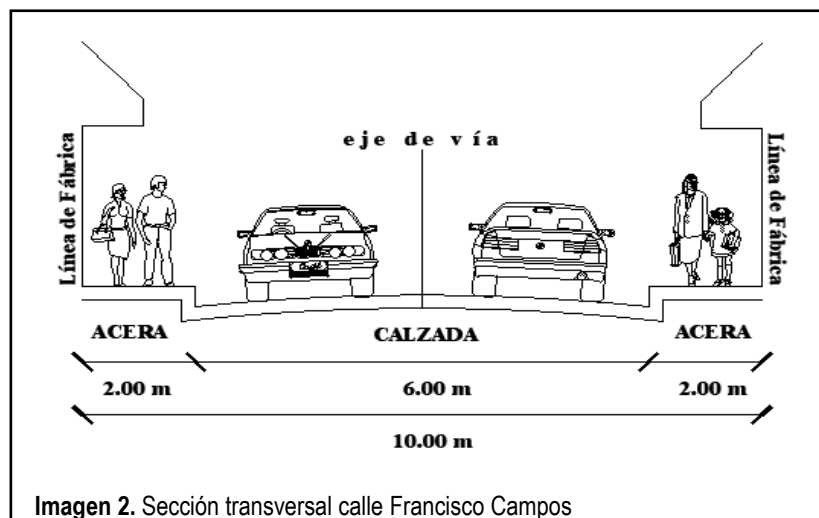


Imagen 2. Sección transversal calle Francisco Campos





Fotografías: Calle Francisco Campos





Fotografías: Calle Francisco Campos





Fotografías: Calle Francisco Campos





Fotografías: Calle Francisco Campos

<p><b>Administración Zonal Quitumbe</b></p>	<p><b>INFORME TÉCNICO</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058</p>
	<p><b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</b></p>	

## 2.4 AREAS DE AFECTACIÓN

Se procedió a implantar la propuesta de modificatoria del trazado vial de la calle Francisco Campos, sobre los lotes de terreno catastrados en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC-Q"; determinando que existen 8 lotes de terreno con afectación vial; es necesario poner en conocimiento, que las áreas de afectación generadas, son referenciales; debido a la existencia de diferencia de áreas entre el área de escritura y el área gráfica del sistema SIREC-Q.

Con la presente propuesta vial se disminuye aproximadamente en un 50% las afectaciones referenciales que se producen con el trazado vial aprobado en el año 2009, a su vez se disminuye el número de lotes de terreno afectados, con el trazado vial del año 2009 se afecta a 15 lotes de terreno; y con la presente propuesta vial se afecta a 8 lotes de terreno.


Información SIREC-Q (Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito)				Informe de Regulación Metropolitana de consulta	Área de afectación referencial (m2)
Clave catastral	Predio	Área de escritura	Área gráfica	Propietario	
3311041016	795698	392.91	393.89	ALOMOTO LLIGUIN PAMELA BELEN	41.00
3311041017	795700	779.40	781.85	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 317	60.98
3311042017	795793	348.47	348.82	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	20.78
3311042018	795794	637.15	642.71	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	55.12
3311043013	795659	414.97	409.44	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 380	38.64
3311043014	795660	523.00	535.82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 381	41.68
3311045001	795729	513.78	340.82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 436	40.00
3311119008	795744	356.09	250.23	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 438	1.75

Tabla 1. Áreas de afectación referencial propuesta vial modificatoria

Información SIREC-Q (Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito)				Informe de Regulación Metropolitana de consulta	Área de afectación referencial (m2)
Clave catastral	Predio	Área de escritura	Área gráfica	Propietario	
3311037040	3693452	391,62	323,64	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	83,54
3311037039	3693451	495,50	450,34	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	119,00
3311041016	795698	392,91	393,89	ALOMOTO LLIGUIN PAMELA BELEN	73,15
3311041017	795700	779,40	781,85	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 317	99,36
3311042017	795793	348,47	348,82	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	41,62
3311042018	795794	637,15	642,71	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	88,73
3311043013	795659	414,97	409,44	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 380	70,00
3311043014	795660	523,00	535,82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 381	67,85
3311045001	795729	513,78	340,82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 436	73,62
3311119008	795744	356,09	250,23	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 438	7,16
3311120002	795540	268,09	265,01	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 449	2,64
3311120003	795541	316,58	308,75	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 450	11,28
3311120004	795542	287,41	276,5	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 451	3,22
3311120007	795545	258,94	170,33	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 454	3,74
3311016002	161459	268,00	174,46	SALVADOR ESPINOSA ANGEL ERNESTO	1,00

Tabla 2. Áreas de afectación referencial – Trazado vial aprobado SG 001799 de fecha 30 de Julio de 2009



	<b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CÓDIGO:</b> AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA	

## 2.5 SOCIALIZACIÓN

La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 49 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización.

## 3. BASE LEGAL

**CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Ordenanza Municipal 037-2022.**

LIBRO IV DEL EJE TERRITORIAL  
SECCION VI DEL DESARROLLO URBANISTICO  
PARAGRAFO I: DE LA HABILITACION DEL SUELO  
SUB PARAGRAFO II: CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

### **Art. 2191.- Sistema vial. -**

3. Para los efectos de la presente normativa en relación con el sistema vial y para un manejo adecuado de los planes viales zonales contenidos en el Plan Maestro de Transporte y Red Vial, se establece la siguiente clasificación:

- a. Sistema Vial Urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PMOT.
- b. Sistema Vial Rural, correspondiente a las zonas definidas como rurales en el PMOT.

Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.


4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

### **ORDENANZA METROPOLITANA No.044-2022**

PARÁGRAFO I  
DEL SISTEMA VIAL CANTONAL URBANO  
SUB PARÁGRAFO II  
DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA VIAL CANTONAL URBANO

**Artículo 2266.207.-De la planificación de la vialidad local urbana. -** La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las

	<b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CÓDIGO:</b> AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA	

*cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.*

**RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2023 - Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo**, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; en el cual se establece que para vías locales con la sección transversal de 10.00 metros, la longitud debe de ser de (101-200) metros, debido a su longitud la presente propuesta vial no cumple con la normativa vigente; sin embargo, dentro de las Notas posteriores al cuadro mencionado, se registra lo siguiente:

*“(...) Nota 6: Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano. (...)”.*

#### **ORDENANZA PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021**

##### **Disposiciones Generales**

**Cuarta.-** *Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.*

La propuesta MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS, DESDE LA CALLE CLODOVEO CARRION – ABS0+000 HASTA LA CALLE OE7I- ABSC 0+780 -PARROQUIA GUAMANÍ; no cumplen con la normativa vigente; sin embargo acogiéndose a la NOTA 6 del Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas la cual establece que *“(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)”.*

- **RESOLUCIÓN 062- CUS**

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el *“Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”*, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.





<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-058</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a la información proporcionada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas respecto a la nomenclatura de la calle sobre la que se está proponiendo la modificatoria a la sección transversal se determina que: a la fecha en la información del Sistema de Nomenclatura, no se registra ninguna calle con la denominación Lucía Albán de Romero.

En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUCIA ALBAN DE ROMERO (FRANCISCO CAMPOS)- PARROQUIA GUAMANI**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: *“Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”*; para la cual la resolución denota *“(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)”*.

Atentamente,

Ing. Ana Abarca J.  
**RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**



ADJUNTO: Plano en archivo pdf y dwg v2000.  
Firmas de socialización

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	A. Abarca	UTV	28-jul-2023
Aprobado por:	M. Ramírez	DGT	28-jul-2023